



C I R C U L A R No. 28/2012

Toluca de Lerdo México, a 26 de octubre de 2012.

C I U D A D A N O

Con fundamento en los artículos 42 fracción I y 64 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica a usted los siguientes:-----

I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL ACTUAL JUZGADO PENAL Y DE JUICIOS ORALES DE CUANTÍA MENOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, AL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DEL PROPIO DISTRITO JUDICIAL Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ESTE ÚLTIMO POR EL DE JUZGADO MIXTO DE CUANTÍA MENOR DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Cuantía Menor que habrá en cada distrito.

SEGUNDO. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

TERCERO. En la planeación táctica 2012, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de juzgados y salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

CUARTO. Del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción del Juzgado Penal y de Juicios Orales de Cuantía Menor y del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tenango del Valle, México; así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que la carga de trabajo que presenta el primero de los citados, se ha visto considerablemente disminuida.

QUINTO. Esto es así, porque en el Juzgado Penal y de Juicios Orales de Cuantía Menor, en este año no se han radicado causas, y no cuenta con causas en instrucción; mientras que en el Juzgado Civil de Cuantía Menor, de enero a septiembre del año en curso, se han radicado mil ciento cincuenta y tres expedientes, lo que representa un promedio de ciento veintiocho expedientes mensuales; concluyéndose en el mismo periodo mil ciento treinta y un asuntos, lo de que igual forma también se ha evidenciado en un comportamiento estable respecto de los asuntos en trámite.

En virtud de lo anterior, los asuntos que actualmente se encuentran registrados en el Juzgado Penal y de Juicios Orales de Cuantía Menor y Juzgado Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Tenango del Valle como radicados, así como en instrucción, son susceptibles de atenderse simultáneamente por un solo juzgado, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción IV, 11 fracción XII, 12, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día cinco de noviembre de dos mil doce, se acuerda fusionar el Juzgado Penal y de Juicios Orales de Cuantía Menor de Tenango del Valle, al Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tenango del Valle, con domicilio en Km. 0+500 Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal, Código Postal 52300, Tenango del Valle, Estado de México;** el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Penal y de Juicios Orales de Cuantía Menor, que por este acuerdo se fusiona, así como los que se radiquen en dicho rubro; con la misma competencia territorial, en los municipios de Tenango del Valle, Joquicingo, Texcalyacac, Rayón, Mexicalcingo, Calimaya, Chapultepec y San Antonio la Isla; y con la adscripción para la Segunda Instancia a las Salas Penales y Civiles de Toluca, en razón de las materias y del territorio, originalmente otorgadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas y exhortos radicados y en trámite, del Juzgado Penal y de Juicios Orales de Cuantía Menor de Tenango del Valle, México, deben ser remitidos con los libros y demás documentos, al Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tenango del Valle, México, debiendo conservar su número de registro consecutivo y año, tomando en consideración que el juzgado al que se radican, no conocía con antelación de la materia penal, por lo que no impacta en su consecución y sí facilita su localización sin mayor cambio que no sea su propia radicación en el Juzgado que con motivo de este acuerdo se fusiona; teniendo como domicilio el ubicado en **Km. 0+500 Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal, Código Postal 52300, Tenango del Valle, Estado de México.**

A efecto de especificar la nomenclatura del único Juzgado de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, como consecuencia de la fusión que se acuerda, **se modifica su denominación, por la de Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenango del Valle, México.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al **Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado**, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) tanto del juzgado extinto como del fusionado, para que una vez hecho lo anterior, el **Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial** de esta institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación del juzgado extinto, así como su redistribución al órgano jurisdiccional fusionado, en virtud de la reasignación de servidores judiciales, con motivo de la fusión; así como la elaboración y colocación de la placa con la nueva denominación del juzgado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos del juzgado extinto y a la asignación de los que correspondan con motivo de la nueva denominación.

Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de ésta institución.

II. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL ACTUAL JUZGADO PENAL Y DE JUICIOS ORALES DE CUANTÍA MENOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, AL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DEL PROPIO DISTRITO JUDICIAL Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ESTE ÚLTIMO POR EL DE JUZGADO MIXTO DE CUANTÍA MENOR DE TENANCINGO, MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Cuantía Menor que habrá en cada distrito.

SEGUNDO. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

TERCERO. En la planeación táctica 2012, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de juzgados y salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

CUARTO. Del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción del Juzgado Penal y de Juicios Orales de Cuantía Menor y del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tenancingo, México; así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que la carga de trabajo que presenta el primero de los citados, se ha visto considerablemente disminuida; ocurriendo que de manera intermitente, hay lapsos que se reportan incluso sin causas en instrucción.

QUINTO. Esto es así, porque en el Juzgado Penal y de Juicios Orales de Cuantía Menor, en este año se ha radicado una causa, lo que a su vez se ha reflejado en la disminución de asuntos en instrucción, cuyo reporte es de cero causas; mientras que en el Juzgado Civil de Cuantía Menor, de enero a la fecha se han radicado novecientos dieciocho expedientes, lo que representa un promedio de ciento dos expedientes mensuales; concluyéndose en el mismo periodo seiscientos asuntos, lo que de igual forma también se ha reflejado en un comportamiento estable respecto de los asuntos en trámite.

En virtud de lo anterior, los asuntos que actualmente se encuentran registrados en el Juzgado Penal y de Juicios Orales de Cuantía Menor y Juzgado Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Tenancingo como radicados, así como en instrucción, son susceptibles de atenderse simultáneamente por un solo juzgado, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

A C U E R D O

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción IV, 11 fracción XIII, 12, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día cinco de noviembre de dos mil doce, se acuerda fusionar el Juzgado Penal y de Juicios Orales de Cuantía Menor de Tenancingo, al Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tenancingo, México, con domicilio en Privada Benito Juárez sin número, Barrio El Salitre, Código Postal 52400, Tenancingo, Estado de México;** el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor, que por este acuerdo se fusiona, así como los que se radiquen en dicho rubro; con la misma competencia territorial en los municipios de Tenancingo, Malinalco, Ocuilan y Zumpahuacán; y con la adscripción para la Segunda Instancia a las Salas Penales y Civiles de Toluca, México, en razón de las materias y del territorio, originalmente otorgadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas y exhortos radicados y en trámite, del Juzgado Penal y de Juicios Orales de Cuantía Menor de Tenancingo, México, deben ser remitidos con los libros y demás documentos, al Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tenancingo, México, debiendo conservar su número de registro consecutivo y año, tomando en consideración que el juzgado al que se radican, no conocía con antelación de la materia penal, por lo que no impacta en su consecución y sí facilita su localización sin mayor cambio que no sea su propia radicación en el Juzgado que con motivo de este acuerdo se fusiona; teniendo como domicilio el ubicado en **Privada Benito Juárez sin número, Barrio El Salitre, Código Postal 52400, Tenancingo, Estado de México.**

A efecto de especificar la nomenclatura del único Juzgado de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Tenancingo, México, como consecuencia de la fusión que se acuerda, se modifica su denominación, por la de **Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenancingo, México.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al **Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado**, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) tanto del juzgado extinto como del fusionado, para que una vez hecho lo anterior, el **Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial** de esta institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación del juzgado extinto, así como su redistribución al órgano jurisdiccional fusionado, en virtud de la reasignación de servidores judiciales, con motivo de la fusión; así como la elaboración y colocación de la placa con la nueva denominación del juzgado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos del juzgado extinto y a la asignación de los que correspondan con motivo de la nueva denominación.

Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

III. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL ACTUAL JUZGADO PENAL Y DE JUICIOS ORALES DE CUANTÍA MENOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, AL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE IXTLAHUACA, MÉXICO Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ESTE ÚLTIMO POR EL DE JUZGADO MIXTO DE CUANTÍA MENOR DE IXTLAHUACA, MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Cuantía Menor que habrá en cada distrito.

SEGUNDO. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

TERCERO. En la planeación táctica 2012, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de juzgados y salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

CUARTO. Del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción del Juzgado Penal y de Juicios Orales de Cuantía Menor y del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Ixtlahuaca, México; así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que la carga de trabajo que presenta el primero de los citados, se ha visto considerablemente disminuida; ocurriendo que de manera intermitente, hay lapsos que se reportan incluso sin causas en instrucción.

QUINTO. Esto es así, porque en el Juzgado Penal y de Juicios Orales de Cuantía Menor, en este año se han radicado cuatro causas, lo que representa en promedio menos de una causa por mes, lo que a su vez se ha reflejado en la disminución de asuntos en instrucción, cuyo comportamiento es de dos causas al mes; mientras que en el Juzgado Civil de Cuantía Menor, de enero a la fecha se han radicado mil expedientes, lo que representa un promedio de ciento once expedientes mensuales; concluyéndose en el mismo periodo mil ciento ochenta y siete asuntos, lo que de igual forma también se ha reflejado en un comportamiento estable respecto de los asuntos en trámite.

En virtud de lo anterior, los asuntos que actualmente se encuentran registrados en el Juzgado Penal y de Juicios Orales de Cuantía Menor y Juzgado Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, como radicados, así como en instrucción, son susceptibles de atenderse simultáneamente por un solo juzgado, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción IV, 11 fracción V, 12, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día cinco de noviembre de dos mil doce, se acuerda fusionar el Juzgado Penal y de Juicios Orales de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, al Juzgado Civil de Cuantía Menor de Ixtlahuaca, México, con domicilio en Avenida Baja Velocidad sin número, Carretera Ixtlahuaca-Atzacomulco, Código Postal 50740, Ixtlahuaca, Estado de México;** el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor, que por este acuerdo se fusiona, así como los que se radiquen en dicho rubro; con la misma competencia territorial en los municipios de Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán y Morelos; y con la adscripción para la Segunda Instancia a las Salas Penales y Civiles de Toluca, México, en razón de las materias y del territorio, originalmente otorgadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas y exhortos radicados y en trámite, del Juzgado Penal y de Juicios Orales de Cuantía Menor de Ixtlahuaca, México, deben ser remitidos con los libros y demás documentos, al Juzgado Civil de Cuantía Menor de Ixtlahuaca, México, debiendo conservar su número de registro consecutivo y año, tomando en consideración que el juzgado al que se radican, no conocía con antelación de la materia penal, por lo que no impacta en su consecución y sí facilita su localización sin mayor cambio que no sea su propia radicación en el Juzgado que con motivo de esta fusión se instaura; teniendo como domicilio el ubicado en **Avenida Baja Velocidad sin número, Carretera Ixtlahuaca-Atzacomulco, Código Postal 50740, Ixtlahuaca, Estado de México.**

A efecto de especificar la nomenclatura del único Juzgado de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, como consecuencia de la fusión que se acuerda, se modifica su denominación, por la de **Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Ixtlahuaca, México.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al **Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado**, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) tanto del juzgado extinto como del fusionado, para que una vez hecho lo anterior, el **Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial** de esta institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación del juzgado extinto, así como su redistribución al órgano jurisdiccional fusionado, en virtud de la reasignación de servidores judiciales, con motivo de la fusión; así como la elaboración y colocación de la placa con la nueva denominación del juzgado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos del juzgado extinto y a la asignación de los que correspondan con motivo de la nueva denominación.

Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

IV. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL ACTUAL JUZGADO PENAL DE CUANTÍA MENOR DE TULTITLÁN, MÉXICO, AL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE TULTITLÁN, MÉXICO Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ESTE ÚLTIMO POR EL DE JUZGADO MIXTO DE CUANTÍA MENOR DE TULTITLÁN, MÉXICO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Cuantía Menor que habrá en cada distrito.

SEGUNDO. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

TERCERO. En la planeación táctica 2012, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de juzgados y salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

CUARTO. Bajo este contexto, derivado del análisis del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción del Juzgado Penal de Cuantía Menor y del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tultitlán, México; así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que la carga de trabajo que presenta el primero de los citados, se ha visto considerablemente disminuida.

QUINTO. Esto es así, porque en el Juzgado Penal de Cuantía Menor, en este año se han radicado cuatro causas, circunstancia que a su vez se ha reflejado en la disminución de asuntos en instrucción, cuyo comportamiento es de dos causas al mes; mientras que en el Juzgado Civil de Cuantía Menor, de enero a septiembre del año en curso, se han radicado setecientos noventa y un expedientes, lo que representa un promedio de ochenta y siete expedientes mensuales; concluyéndose en el mismo periodo ochocientos cinco asuntos, lo de que igual forma también se ha evidenciado en un comportamiento estable respecto de los asuntos en trámite.

En virtud de lo anterior, los asuntos que actualmente se encuentran registrados en el Juzgado Penal de Cuantía Menor y Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tultitlán como radicados, así como en instrucción, son susceptibles de atenderse simultáneamente por un solo juzgado, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción IV, 11 fracción II, 12, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día cinco de noviembre de dos mil doce, se acuerda fusionar el Juzgado Penal de Cuantía Menor de Tultitlán, al Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tultitlán, México, con domicilio en Plaza Hidalgo esquina con Francisco Villa, Colonia Centro, Código Postal 54900, Tultitlán, Estado de México;** el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Penal de Cuantía Menor, que por este acuerdo se fusiona, así como los que se radiquen en dicho rubro; con la misma competencia territorial en el municipio de Tultitlán, México; y con la adscripción para la Segunda Instancia, a las Salas Penales y Civiles regionales de Tlalnepantla, en razón a las materias y el territorio, otorgadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas y exhortos radicados y en trámite, del Juzgado Penal de Cuantía Menor de Tultitlán, México, deben ser remitidos con los libros y demás documentos, al Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tultitlán, México, debiendo conservar su número de registro consecutivo y año, tomando en consideración que el juzgado al que se radican, no conocía con antelación de la materia penal, por lo que no impacta en su consecución y sí facilita su localización sin mayor cambio que no sea su propia radicación en el Juzgado que con motivo de este acuerdo se fusiona; y como domicilio el ubicado en **Plaza Hidalgo esquina con Francisco Villa, Colonia Centro, Código Postal 54900, Tultitlán, Estado de México.**

A efecto de especificar la nomenclatura del único Juzgado de Cuantía Menor de Tultitlán, México, como consecuencia de la fusión que se acuerda, se modifica su denominación, por la de **Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tultitlán, México.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al **Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado**, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) tanto del juzgado extinto como del fusionado, para que una vez hecho lo anterior, el **Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial** de esta institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación del juzgado extinto, así como su redistribución al órgano jurisdiccional fusionado, en virtud de la reasignación de servidores judiciales, con motivo de la fusión; así como la elaboración y colocación de la placa con la nueva denominación del juzgado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos del juzgado extinto y a la asignación de los que correspondan con motivo de la nueva denominación.

Comuníquese el presente acuerdo a la Directora General de Administración de esta institución, para los efectos legales procedentes.

Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

A T E N T A M E N T E

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.**

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA